



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2275

Sancionada: 28/11/1988

Promulgada: 02/12/1988 - Decreto: 2797/1988

Boletín Oficial: 08/12/1988 - Nú: 2621

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación con destino al Municipio de General Roca una fracción de terreno de aproximadamente 30 hectáreas, ubicado en la ciudad de General Roca, Departamento de General Roca designada catastralmente según Mensura realizada por la Dirección de Agrimensura del citado Municipio con registración provisoria en la Dirección General de Catastro y Topografía de la Provincia de fecha 26-08-88 de la siguiente forma: Departamento Catastral 05 circunscripción 1, Sección B Quintas 066 y 065 Parcelas 13 y 01 respectivamente.

Artículo 2.- El Sujeto expropiante será la Municipalidad de General Roca. A los efectos de la presente Ley el Concejo Municipal de General Roca deberá adecuar los créditos de su presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.